



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 476-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2586815

San Marcos, 10 de abril del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°030-2025-/CSI/HBDF; INFORME CO N°332-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/DACM; CARTA N°5136-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; CARTA N°041-2025-/CSI/HBDF; INFORME CO N°389-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/DACM; INFORME N°01110-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; INFORME N°5784-2026-MDSM/GDUR/MDGC-G; INFORME N°5539-2026-MDSM/GPP, sobre la **AUTORIZACION** del pago de prestaciones **DE MAYORES METRADOS** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE QUITAJIRCAN HASTA TANGA DEL CASERIO DE TUPEC DE CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2627345, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la figura de Mayores metrados, ha sido contemplada en el artículo 205.10, 205.11 y 205.12 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, mediante **CONTRATO N°200-2025-MDSM/GM de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA -SM-94-2025-MDSM/CS-1**, de fecha 08 de mayo del 2025, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (ENTIDAD) representado por su Gerente Municipal (E) el Abg. **ACEDO SALAZAR JORGE LUIS** y el Sra. **DOMINGUEZ GUILLEN YULISA MARIBEL** en calidad de representante común de **"CONSORCIO TANGA TUPEC"**, a cargo de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE QUITAJIRCAN HASTA TANGA DEL CASERIO DE TUPEC DE CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2627345.

Que, mediante **CARTA N°030-2025-/CSI/HBDF**, de fecha 07 de octubre del 2025, el Sr. **DIAZ FARRO HÉCTOR BERNABÉ**, representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR INCOFA** consultor supervisor, remite a La Municipalidad Distrital de San Marcos, con asunto: **alcanzo conformidad del informe técnico para la ejecución de mayores metrados de las partidas 03.02.01 corte a nivel de sub rasante de terreno conglomerado en camino de herradura de concreto simple y en la partida 04.04.03 encofrado y desencofrado en pantalla de muros de contención de concreto armado en la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE QUITAJIRCAN HASTA TANGA DEL CASERIO DE TUPEC DE CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2627345, para su revisión y evaluación correspondiente.

Que, mediante el **INFORME CO N°332-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/DACM**; de fecha 28 de octubre del 2025, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. **DANIEL ALONSO CÓRDOBA MORENO**, remite con asunto: **de los mayores metrados de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE QUITAJIRCAN HASTA TANGA DEL CASERIO DE TUPEC DE CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2627345, Asimismo el administrador de contratos de obras públicas, Después de haber revisado y evaluado, concluye que revisada la solicitud de aprobación de mayores metrados, de indica que esta se encuentra observada de acuerdo al ítem IV, así mismo el CO, recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, **REMITIR A LA SUPERVISION Y CONTRATISTA** para la subsanación de observaciones.

Que, mediante la **CARTA N°5136-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**; de fecha 06 de noviembre del 2025, el Ing. **Giraldo Roldan Segundo Alberto**, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM remite carta al Sr. **Sr. DIAZ FARRO HÉCTOR BERNABÉ**, representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR INCOFA**. consultor supervisor con atención Al representante común de **CONSORCIO TANGA TUPEC**, con asunto: **se declara inadmisibles los informes de mayores metrados al**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 476-2026-MDSM/GDUR/G

no cumplir con los numerales 205.10 y 205.1, del artículo 205 del RLCE de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE QUITAJIRCAN HASTA TANGA DEL CASERIO DE TUPEC DE CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI: 2627345, Asimismo la SGEIP, Despues de haber revisado y evaluado el informe presentado por el administrador de contratos de obras publicas, se declara inadmisibile por no cumplir con artículo 205.

Que, mediante CARTA Nº041-2025-/CSI/HBDF, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Sr. DIAZ FARRO HÉCTOR BERNABÉ, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR INCOFA consultor supervisor, remite a La Municipalidad Distrital de San Marcos, con asunto: alcanzo aprobación y presentación del expediente técnico de mayores metrados Nº01 presentado por el contratista obra de la ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE QUITAJIRCAN HASTA TANGA DEL CASERIO DE TUPEC DE CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI: 2627345. para su revision, evaluacion y aprobacion respectiva,

anotaciones de cuaderno de obra

Que según asiento Nº225 del Residente de obra de fecha 02 de octubre 2025, indica lo siguiente: (...) VIENE DEL ASIENTO Nº 130 DEL RESIDENTE DE OBRA--EN REFERENCIA AL ASIENTO Nº 180 (DONDE EL CONTRATISTA DE OBRA SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PUESTO QUE SE HABÍA CULMINADO CON LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS METRADOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, RESPECTO A LAS PARTIDAS 03.02.01 CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE EN TERRENO CONGLOMERADO Y 04.04.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PANTALLA, MOTIVO POR EL CUAL EN MERITO AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, QUE ES PRECIOS UNITARIOS SE SOLICITÓ QUE LA SUPERVISIÓN DE OBRA AUTORICE LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS Nº01 EN LAS PARTIDAS INDICADAS) Y Nº 206 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL (DONDE EL SUPERVISOR DE OBRA INDICA LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS).

EN CONSECUENCIA, SE HACE MENCIÓN A QUE EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ENTREGA DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA SOLICITUD DE LA APROBACION DE LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, POR ENDE, SE SOLICITA QUE LA SUPERVISIÓN DE OBRA AUTORICE LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS Nº01 EN LAS PARTIDAS 03.02.01 CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE EN TERRENO CONGLOMERADO Y 04.04.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PANTALLA, YA QUE AÚN NO SE HA CULMINADO CON LAS METAS INDICADAS EN EL PROYECTO. ESTE REQUERIMIENTO ESTÁ EN CONFORMIDAD AL NUMERAL 205.10, 205.11 Y 205.12 DEL ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

(...)

Que según asiento Nº216 del Supervisor de obra de fecha 02 de octubre 2025, en respuesta al asiento Nº225 del residente de obra, en su anotación el supervisor señala lo siguiente (...) EN ATENCIÓN AL ASIENTO DE OBRA N.225 DEL RESIDENTE DE OBRA, SE INDICA POR ESTÁSUPERVISIÓN:

-QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, PUESTO QUE SE HA CULMINADO CON LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS METRADOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 03.02.01 CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE EN TERRENO CONGLOMERADO Y 04.04.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PANTALLA, MOTIVO POR EL CUAL EN MERITO AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, QUE ES PRECIOS UNITARIOS LAS PARTIDAS INDICADAS.

EN CUMPLIMIENTO Y CONFORMIDAD AL NUMERAL 205.10, 205.11 Y 205.12 DEL ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Y POR ULTIMO SE INDICA AL CONSORCIO TANGA TUPEC PRESENTAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N.01 PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA ENTIDAD. (...).

Que, mediante el INFORME CO Nº389-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/DACM; de fecha 23 de diciembre del 2025, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. DANIEL ALONSO CÓRDOBA MORENO,, remite con asunto: del expediente de mayores metrados, de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE QUITAJIRCAN HASTA TANGA DEL CASERIO DE TUPEC DE CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI: 2627345, Asimismo el cordinador de obra, Despues de haber revisado y evaluado, sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, proseguir con el trámite y aprobar mediante acto resolutivo el trámite de expediente técnico de mayor metrado. y a su vez, concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 476-2026-MDSM/GDUR/G

Metrados y presupuesto

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
12	CAMINO DE HERRADURA DE CONCRETO SIMPLE				
12.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
12.01.02.05	CORTE A NIVEL DE LA SUBRASANTE EN TERRENO CONGLOMERADO		1,118.08	55.59	62,154.07
12.01.04	MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO				
12.01.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
12.01.05.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN PANTALLA	M	301.01	68.70	20,679.39
COSTO DIRECTO					82,833.46
GG.GG					0.00
UTLIDAD (10%)					8,283.35
=====					
SUB TOTAL					91,116.82
IGV (18%)					16,401.03
=====					
TOTAL, POR M.M.					107,517.84

V. CONCLUSIONES

- De la Revisión de Documentación, se concluye que los documentos presentados con fecha 16 de diciembre de 2025, mediante CARTA N°041-2025/CSI/HBDF, están conforme, mediante referencia (A) los cuales se encuentran con el sello y la firma del supervisor de Obra y el Ing. Residente de Obra, correspondiente al monto de S/.107,517.84 (Ciento siete mil quinientos diecisiete con 84/100 soles) incluido el I.G.V.. remitiendo así para su APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

VI. RECOMENDACIONES.

- Revisada la documentación adjunta, y teniendo en cuenta el informe de la referencia Revisada la documentación adjunta, y teniendo en cuenta el informe de la referencia (A), en mi calidad de coordinadora de obras - MDSM, se recomienda APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO el sustento complementario de los mayores metrados y proseguir con tus trámites correspondientes para su posterior pago.

(...)

Que, mediante INFORME N°01110-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 25 de febrero del 2026, el **ing. Segundo Alberto GIRALDO ROLDAN**, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite al **ing. Miguel David GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con asunto: conformidad de expediente de mayores metrados N°01 - PARA ACTO RESOLUTIVO, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE QUITAJIRCAN HASTA TANGA DEL CASERIO DE TUPEC DE CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2627345. En donde recomienda aprobar mediante vía acto resolutorio la aprobación de expediente de mayor metrado N°01 por el monto de **S/1,107,517.84 (Ciento Siete Mil Quinientos Diecisiete Con 84/100 Soles)**, con una incidencia de 4.66% al presupuesto contractual, Asimismo, precisa las metas, presupuesto, conclusiones y recomendaciones

(...)

METAS FISICAS Y PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
12	CAMINO DE HERRADURA DE CONCRETO SIMPLE				
12.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
12.01.02.05	CORTE A NIVEL DE LA SUBRASANTE EN TERRENO CONGLOMERADO		1,118.08	55.59	62,154.07
12.01.04	MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO				
12.01.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
12.01.05.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN PANTALLA	M	301.01	68.70	20,679.39
COSTO DIRECTO					82,833.46
GG.GG					0.00
UTLIDAD (10%)					8,283.35
=====					
SUB TOTAL					91,116.82
IGV (18%)					16,401.03
=====					
TOTAL, POR M.M.					107,517.84

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 476-2026-MDSM/GDUR/G

IV CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión de la documentación presentada por el Coordinador de Obras se concluye que: Que ésta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública RECOMIENDA TRAMITAR VÍA ACTO RESOLUTIVO la autorización para la ejecución de Mayores Metrados N° 01 por el Monto de S/ 107,517.84 (Ciento siete mil quinientos diecisiete con 84/100 soles) incluido IGV, el cual representa el 4.66% de incidencia con respecto al contrato principal, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE QUITAJIRCAN HASTA TANGA DEL CASERIO DE TUPEL DE CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627345, pues cuenta con el sustento técnico y normativo correspondiente (numeral 205-10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del RLCE) según el siguiente detalle..

Descripción	Monto parcial (S)	Observación
Pago a Cuenta del Monto Valorizado	107,517.84	
Reajuste de Precios por Formula	0.00	No se realizó el cálculo de reajuste correspondientes
Amortización Adelanto Directo	0.00	No Corresponde
Deducción por Adelanto Directo	0.00	No Corresponde
Amortización por Adelanto para Materiales	0.00	No Corresponde
Monto total a cancelar a contratista	107,517.84	
otras penalidades	0.00	No Corresponde
retención de garantía de fiel cumplimiento	0.00	
MONTO TOTAL NETO A CANCELAR AL CONTRATISTA EJECUTOR	107,517.84	

- 4.2. Conforme a la revisión del asiento de cuaderno de obra N° 228, la Supervisión de Obra dejó constancia de la necesidad de ejecutar los Mayores Metrados N° 01 previamente a la ejecución de la misma, cumpliendo con el procedimiento establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.3. Dicho numeral establece expresamente que basta con la AUTORIZACIÓN de la Supervisión de Obra, previa a su ejecución y debidamente anotada en el cuaderno de obra, para proceder con la ejecución de mayores metrados.
- 4.4. De acuerdo con la normativa vigente, se precisa que no se requiere autorización previa de la Entidad para ejecutar los mayores metrados, siendo suficiente la autorización de la Supervisión; sin embargo, si se requiere autorización de la Entidad para su validación presupuestal y pago correspondiente.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir el ACTO RESOLUTIVO correspondiente, mediante el cual la Entidad tome conocimiento formal de la autorización otorgada por la Supervisión y disponga las acciones necesarias para reconocer posteriormente el pago de los Mayores Metrados N° 01.
- 5.2. Gestionar ante el Área de Presupuesto la certificación presupuestal correspondiente, a fin de garantizar la disponibilidad financiera necesaria para el reconocimiento y pago de los Mayores Metrados N° 01, evitando retrasos administrativos y asegurando la correcta continuidad del contrato de obra.
- (...)

Que, mediante **INFORME N°5784-2026-MDSM/GDUR/MDGC-G**, de fecha 03 de marzo del 2026, el Ing. **Miguel David Girón Chávez**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de pago de Valorizaciones de Mayores Metrados, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE QUITAJIRCAN HASTA TANGA DEL CASERIO DE TUPEL DE CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2627345. En el cual solita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 107,517.84 (Ciento siete mil quinientos diecisiete con 84/100 soles), con una incidencia de 4.66% al presupuesto contractual, a fin de continuar con los trámites correspondientes,

Que, mediante **INFORME N°5539-2026-MDSM/GPP**, de fecha 06 de marzo del 2026, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto -MDSM, Econ. **Yesica Giuliana Chinchay Mendoza**, remite disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de pago para Valorizaciones de Mayores Metrados de Obra, asimismo en el parafo tercero del informe en mención indica lo siguiente, (...) En ese sentido, en mérito del análisis realizado al marco presupuestal esta oficina otorga la

Municipalidad Distrital San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 476-2026-MDSM/GDUR/G

disponibilidad presupuestal por el concepto de VALORIZACIÓN NO 01 de MAYOR METRADO DE OBRA N° 01, para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE QUITAJIRCAN HASTA TANGA DEL CASERIO DE TUPEC DE CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627345, por un monto total de S/ 107,517.84 (Ciento siete mil quinientos diecisiete con 84/100 soles), con la fuente de financiamiento 05 - RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18-CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, encontrándose contemplado dentro del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme a la ley N° 32186 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, del artículo 2º Estabilidad Presupuestaria, numeral 2.2. punto 1, señala. "La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

"194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. **Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.**" (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021

Que, el **párrafo 205.10 del Artículo 205** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"

Que, así mismo, en el **párrafo 205.11 del artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: "205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, el **literal b) del artículo 35** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente respecto del **sistema de contratación a precios unitarios**, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.";

Que, de lo señalado en el punto precedente como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, **el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios** cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, la **OPINIÓN N°051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señala que: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 476-2026-MDSM/GDUR/G

supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone";

Que, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, reconoce a la Entidad -en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley- la potestad de disponer excepcionalmente la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, debiéndose encontrado debidamente fundamentada;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que mediante la resolución de alcaldía Nº170-2023 MDSM-A. en artículo primero numeral 1.3 facultades administrativas del gerente de desarrollo urbano y rural, literal h) aprobación de pago de mayores metrados, la valorización de mayores metrados y otros.

Que, por las razones expuestas contenidas en Los informes del administrados de obras públicas de la MDSM, **INFORME CO N°389-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/DACM**, de la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, **INFORME N°0110-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, Y en amparo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de prestaciones **DE MAYORES METRADOS** al **CONSORCIO TANGA TUPEC**, de la Ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE QUITAJIRCAN HASTA TANGA DEL CASERIO DE TUPEC DE CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, **CON CUI: 2627345**, por el monto de **S/ 107,517.84 (Ciento siete mil quinientos diecisiete con 84/100 soles)**, con una incidencia de 4.66% del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR todos los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, y su vez notificar al Contratista, **CONSORCIO TANGA TUPEC** y al **CONSORCIO SUPERVISOR INCOFA** (consultor supervisor). para conocimiento y fines,

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 40426

Archivo
GDUR

Municipalidad Distrital de San Marcos